

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 -
Trimestre	60 -
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 45

Viernes 22 de febrero de 1963

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas

Negociado de Electricidad

Concesión de línea eléctrica de alta tensión, subestación transformadora, que otorga la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid a favor de «Electra Popular Vallisoletana», S. A., domiciliada en Valladolid

Examinado el expediente incoado por don Fernando Pascual Jáuregui, director gerente de la Sociedad Anónima «Electra Popular Vallisoletana», domiciliada en esta ciudad, Veinte de Febrero, número 6, solicitando autorización para establecer una subestación transformadora de energía eléctrica en las proximidades de Tudela de Duero. Asimismo solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por la Alcaldía respectiva se informa que durante el período de la información pública no fueron presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de modo reglamentario y sien-

do favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiendo sido presentadas reclamaciones contra la servidumbre solicitada, no debe haber inconveniente en decretar la misma sobre los terrenos comunales y de dominio público.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la Ley de 13 de marzo de 1900 y del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Electra Popular Vallisoletana», S. A., la concesión para establecer una subestación transformadora de energía eléctrica de 44/13,2 KV., y los ramales de líneas de alta tensión necesarios para enlazar con las ya existentes, en término municipal de Tudela de Duero (Valladolid), destinada a mejorar el servicio de suministros de energía a los pueblos de Herrera de Duero, Boecillo, Viana de Cega, La Parrilla, Montemayor, Camporredondo, Santiago y San Miguel del Arroyo, Traspinedo y Santibáñez de Valcorba.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de septiembre de 1961, y a las prescripciones que se expresan a continuación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señala-

dos en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas, y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones:

1.ª No se situará ningún poste nuevo a distancia del eje de la carretera, menor de 23,50 metros.

2.ª En los vanos de cruce de la carretera, los cables irán sujetos por doble aislador con las retenciones necesarias.

3.ª La altura mínima de los conductores sobre la rasante de la carretera, será de 7 metros y sobre los cables más elevados de las líneas telegráficas de 1,50 metros.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar cuenta a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza, cuya relación fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 28 de junio de 1962.

Sexta. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal

motivo se originen, con arreglo a la Instrucción oficial vigente, al efectuarse dicha comprobación.

Séptima. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Octava. Esta concesión se entiende hecha a título precario, y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causas de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Novena. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la Ley de Protección a la Industria Nacional, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Décima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Undécima. El concesionario presentará, dentro de los treinta días, a contar de esta fecha, la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales, debiendo reintegrarse esta concesión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63 de la vigente Ley del Timbre.

Duodécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas pudieran derivarse, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 6 de febrero de 1963.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

434—400

Sección Provincial de Administración Local

El ilustrísimo señor jefe Central del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en comunicación de 15 del corriente, me dice lo que sigue:

“Habiendo surgido la duda de si al proceder a la adaptación de los presupuestos municipales para el ejercicio de 1963 a la Ley de 24 de diciembre de 1962 deben o no numerarse correlativamente los nuevos conceptos del estado de ingresos y de

partidas en el estado de gastos, y a fin de unificar los distintos criterios que sobre esta cuestión pudieran tener los jefes provinciales del Servicio y jefes provinciales de Administración Local, así como para facilitar la contabilidad y, en su día, la rendición de cuentas de este ejercicio, esta Jefatura Central ha tenido a bien cursar las siguientes instrucciones:

1.^a Los nuevos conceptos del estado de ingresos, a que se refiere la norma 2.^a en su párrafo 2 y 4 de la Orden de 6 del corriente mes, deben numerarse en el capítulo y artículo correspondiente, poniendo Subconcepto 1, 2 y 3 del número que inmediatamente les preceda.

2.^a Los conceptos suprimidos conforme al párrafo 1 de la misma norma, podrán seguir ocupando el mismo número de orden que les corresponda pero sin consignar cantidad alguna y haciendo constar en el espacio correspondiente al mismo la palabra “anulado”.

3.^a Las partidas del estado de gastos, a que se refieren los párrafos 3, 4 y 6 de la norma 3.^a, se numerarán con el número bis de la inmediata anterior.

4.^a Las partidas anuladas, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos 1 y 4 de la misma Norma, podrán seguir ocupando el mismo número correlativo del estado de gastos pero sin consignar cifra alguna para tal fin y haciendo constar en el espacio correspondiente para las mismas la palabra “anulada”.

Y considerando de interés para todas las Corporaciones estas instrucciones que resuelven los problemas de técnica contable que pueden surgir en la numeración de los conceptos, subconceptos y partidas del Presupuesto, se da la debida publicidad para su exacto cumplimiento.

Valladolid, 18 de febrero de 1963. El jefe de la Sección, Augusto F. de la Reguera.

560

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Amadeo Fuster Eixahr, solicitud de licencia para establecer un matadero de aves en el poblado «Las Villas», próximo al Camino Viejo de

Simancas, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en la oficina de Policía de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 12 de diciembre de 1962.—El alcalde, Santiago López González.

561—401

Nuevas actividades

Habiendo presentado don José Sáez Gómez, solicitud de licencia para formalizar a su nombre una perfumería en la calle El Coso, número 1, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en la oficina de Policía de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 8 de enero de 1963.—El alcalde, Santiago López González.

546—402

CISTERNIGA

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1962, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cisterniga, 18 de febrero de 1963. El alcalde, Baltasar Hernando.

567—403

COGECES DE ISCAR

Formuladas y rendidas las cuentas del presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de la instalación del servicio telefónico, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días siguientes, pueden formularse los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Cogeces de Iscar, 18 de febrero de 1963.—El alcalde, Eutiquio Sanz.

571—404

QUINTANILLA DE ONESIMO

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, referida a 31 de diciembre de 1962, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Quintanilla de Onésimo, 19 de febrero de 1963.—El alcalde, E. García.

566—405

SAELICES DE MAYORGA

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1962, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Saelices de Mayorga, 18 de febrero de 1963.—El alcalde (ilegible).

564—406

SAN PEDRO DE LATARCE

Dado fin a las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, relativo al 31 de diciembre de 1962, se halla el mismo expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

San Pedro de Latarce, 12 de febrero de 1963.—El alcalde, César Hermandó.

540—407

SARDON DE DUERO

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario de 1962, las de la Administración del Patrimonio, valores independientes y auxiliares del presupuesto y las de caudales del expresado ejercicio, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles y ocho más, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las observaciones, reparos y defectos que juzguen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Sardón de Duero, 16 de febrero de 1963.—El alcalde, Julio Parra.

531—408

TORRECILLA DE LA ORDEN

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1962, se halla expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Torrecilla de la Orden, 17 de febrero de 1963.—El alcalde, Serafín Nieto.

537—409

VELLIZA

Ultimadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término, con relación al 31 de diciembre de 1962, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Velliza, 18 de febrero de 1963.—El alcalde (ilegible).

565—410

VILLAVICENCIO
DE LOS CABALLEROS

Cumpliendo acuerdo de la Corporación municipal y previos los trámites legales, se anuncia nueva subasta para el aprovechamiento de pastos en fincas propiedad de este Ayuntamiento, que a continuación se expresan y cuyo acto se celebrará a las doce horas del siguiente en que se cumplan los diez días hábiles de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ha-

ciendo uso de la facultad que confiere el artículo 19 del Reglamento de Contratación, en cuanto a reducción de plazos, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Sirve de base a todos los efectos el pliego de condiciones aprobado por la Corporación municipal para la primera subasta y sometido a información pública según consta en el expediente.

2.ª Es objeto de subasta, el aprovechamiento de los pastos de las dos parcelas denominadas de "Tejadillo", con una superficie total de 14 hectáreas y 32 centiáreas, enclavadas en ambas márgenes del río Valderaduey, bajo el precio de tasación, para ambas parcelas, de veintidós mil (22.000) pesetas.

3.ª El plazo de duración es de un año, prorrogable hasta tres a conveniencia de las partes.

4.ª Los licitadores pueden optar a las dos parcelas mencionadas, depositando en el acto de la presentación de pliegos el 10 por 100 del importe de la tasación, acompañando recibo que acredite el ingreso en la Depósito municipal.

5.ª Las proposiciones se presentarán, en la Secretaría municipal, en sobre cerrado y lacrado, haciendo constar en declaración jurada suscrita al efecto, no comprender ninguna de las incompatibilidades a que se refiere el artículo 4.º y el 5.º del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales y todo ello a partir del siguiente día de la publicación hasta el anterior hábil señalado para la subasta.

6.ª El precio de la adjudicación se hará efectivo en la siguiente forma:

El 20 por 100 dentro del plazo de cinco días, desde la adjudicación definitiva; el 40 por 100 el día 30 de junio y el 40 por 100 restante el 30 de noviembre.

7.ª El importe del 10 por 100 establecido como fianza, será retenido a efectos de responsabilidades y liquidado al hacer efectivo el último plazo.

8.ª El pliego de condiciones y modelo de proposición, se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles hasta la aprobación de la subasta y la apertura de pliegos se celebrará a las doce horas del día siguiente en que se cumplan diez días hábiles posteriores a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la

provincia, ante la Mesa que se constituya al efecto, siendo adjudicado a la proposición económica más ventajosa con carácter provisional y definitiva transcurridos cinco días sin que hubiese reclamaciones, suscribiéndose el correspondiente contrato.

Villavicencio de los Caballeros, 16 de febrero de 1963.—El alcalde, Procopio Pachón.

539—411

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 97 de 1962, se sigue juicio ejecutivo a instancia del «Banco Castellano», S. A., contra doña Carmen del Olmo Monje y don José Olaguibel Pedros, vecinos de Palencia, en reclamación de 2.395.100 pesetas de principal, 159,50 pesetas de gastos de protesto y 200.000 pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, que se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Palencia, el inmueble que después se dirá, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

INMUEBLE OBJETO DE LA SUBASTA

Solar huerta al Carmen, en la Avenida del Doctor Simón Nieto, número 25, de una superficie de 2.949,39 metros cuadrados, en la que se encuentra construido un hotel de 240 metros cuadrados. El citado inmueble está construido con fábrica mixta de mampostería, tapial, ladrillo y adobe y su cubierta es de teja curva, sobreentrado de madera, está dotado de servicios de lavaderos, calefacción, carboneras, cocina, despensa, dormitorios y aseos de servicios, emplazados en planta de sótanos. Tasado en un millón novecientas cuarenta y cuatro mil novecientas diez pesetas con treinta y cuatro céntimos.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la de igual clase de Palencia, el día veintinueve de marzo próximo y su hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera. Que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro, que se encuentra en este Juzgado a disposición de quien quiera examinarla.

Cuarta. Que sobre el inmueble que se subasta existe una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, según certificación del Registro de la Propiedad que obra también a disposición de este Juzgado para quien quiera examinarla. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres. Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

578—412

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

El señor juez municipal del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid, en juicio seguido ante el mismo, a instancia de don Maximiliano Melero, representado por el procurador señor López Ruiz, contra don Pedro Valle, vecino de Sequera de Haza, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Valladolid, a treinta de enero de mil novecientos sesenta y tres; el señor don José Córdoba de los Ríos, juez municipal del distrito número dos de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio, seguido entre partes, como demandante, el procurador de los Tribunales don Federico López Ruiz, en representación de don Maximiliano Melero Melero, mayor de edad, médico, y vecino de Cuéllar, y como demandado, don Pedro Valle, mayor de edad y domiciliado en Sequera de Haza (Burgos), sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por don Maximiliano Melero contra don Pedro Valle, debo de condenar y condeno a éste a que satisfaga al primero la cantidad de seis mil sesenta pesetas de principal, intereses legales, y con imposición de las costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Córdoba.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado, se expide el presente en Valladolid, a cuatro de febrero de 1963.—José Córdoba de los Ríos. 577—413

ANUNCIOS OFICIALES

Colegio Residencia Provincial «Don Juan de Austria»

PROVIDENCIA

Hallándose en tramitación el expediente de adopción plena del acogido José-Luis Martín Pérez, de 12 años de edad, promovido por don Justo Redondo Cano y su esposa doña Marta Iglesias Castro, de 45 y 40 años de edad, respectivamente, vecinos de Navaras de Ayuso (Segovia), a tenor de lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958, por la presente providencia se convoca a todos los ascendientes y descendientes legítimos, dentro de 4.º grado, que creyéndose con derecho puedan hacer la oportuna reclamación, en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 14 de febrero de 1963. El director, A. Martí.

563

HERMANDAD DE LABRADORES Y GANADEROS DE VILLALBA DE LOS ALCORES

Don Germán Mucientes Machado, jefe de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Villalba de los Alcores.

Hago saber: Que aprobado reglamentariamente el padrón de contribuyentes para atender las atenciones generales y sostenimiento del Servicio de Policía y Guardería Rural, de esta Hermandad, para el año de 1963, queda expuesto en sus oficinas, a partir de esta fecha, durante quince días naturales, para cuantas reclamaciones se formulen, por escrito, ante la Secretaría de la misma.

Lo que se hace público al expreso efecto.

Villalba de los Alcores, 18 de febrero de 1963.—El jefe de la Hermandad, Germán Mucientes.

545—414